

VISTO:

La ley 11.745 de Colegiación Obstétrica Provincial, que fuera reformada recientemente por la ley 14.802, en cuanto a la regulación del ejercicio profesional,

Y, CONSIDERANDO:

Que, en su artículo segundo se define el ejercicio profesional:

“Se considera ejercicio profesional de las/os obstétricas y licenciadas/os en obstetricia a las funciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud sexual y reproductiva de la mujer, en todos los niveles de atención, dentro de los límites de competencia que derivan de los alcances otorgados en el título obtenido, así como la docencia, la investigación, el asesoramiento, administración de servicios y la participación en el campo de pericias devenidas en el ámbito médico legal”.

Que, por dicho artículo, se debe actuar dentro de los límites de competencia que derivan de los alcances otorgados por el título obtenido;

Que, a la fecha, numerosas/os colegas poseen únicamente el título de Obstétricas/os y no han realizado el Ciclo de Licenciatura en Obstetricia – Ciclo de Complementación Curricular (CCC) para obtener el Grado Académico de Licenciadas/os en Obstetricia;

Que, el ejercicio profesional trae aparejado responsabilidades civiles y penales y que, los títulos emitidos por las diferentes Universidades no otorgan los mismos alcances;

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo Primero: Recomendar a todas/os las/os colegiadas/os que posean sólo título de Obstétricas/os la realización del Ciclo de Licenciatura en Obstetricia – Ciclo de Complementación Curricular (CCC) a fin de ejercer en plenitud los alcances profesionales reconocidos por la Ley 14.802;

Artículo Segundo: Recomendar a todas/os las/os colegiadas/os que verifiquen los alcances de su título universitario habilitante.-

Artículo Tercero: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

La Plata, 1° de febrero de 2016.-

FIRMAN:

Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO – Distrito I – La Plata; Obst. Elba Raquel MALMIERCA – Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Hilda Inés RODRÍGUEZ – Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI – Distrito IV – Bahía Blanca; Obst. María Selva ROMERO – Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Miriam Edith GIMÉNEZ – Distrito VI.-